



Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2023-CEU/UNAC

Callao, 04 de agosto de 2023

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 04 de agosto de 2023, sobre el único punto de agenda 1. T.D. N° 011-2023-CU.- Modificación del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23 de marzo de 2023, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2023, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2023 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 124-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 se designa en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario 2023, al Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA, a efectos de completar el periodo;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, de acuerdo con el Artículo 12° de este Reglamento, señala que: *“Los acuerdos del CEU se adoptan por mayoría simple y en caso de empate el que preside la sesión tiene el voto dirimente. El Secretario da fe de los acuerdos tomados suscribiendo el Acta correspondiente con el Presidente...”*;

Que, conforme al artículo Art. 274° de nuestro Estatuto, señala lo siguiente *“son atribuciones del Comité Electoral Universitario, entre otras, elaborar y aprobar el Reglamento General de Elecciones, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad”*;

Que, en sesión ordinaria del Comité Electoral Universitario realizada el 23 de mayo de 2023, se emite la Resolución N° 002- 2023-CEU/UNAC, donde se aprueba la modificación de los Arts. N°s 7°, 9°, 41°, 52° y 103° del Reglamento General de Elecciones 2022, aprobado por Resolución N° 096-2022-CU del 09 de junio del 2022;

Que, mediante Oficio N° 015-2023-CEU/UNAC de fecha 25.05.2023, se remite al despacho rectoral la Resolución N° 002-2023-CEU/UNAC sobre la modificación de los artículos 7°, 9°, 41°, 52° y 103° del Reglamento General de Elecciones 2022 de la Universidad Nacional del Callao;

Que la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 694-2023-OAJ señala en su numeral 2.8: *“Siendo esto así y estando a los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos, este Órgano de Asesoramiento legal, RECOMIENDA tomar en cuenta al momento de resolver, la fundamentación jurídica antes precisada en cada una de las propuestas formuladas para la aprobación del citado reglamento, asimismo el Comité Electoral Universitario, enfatice la fundamentación respecto a la modificación del artículo 52° entre otros aspectos...”*;

Que, este comité a través del Oficio N° 062-2023-CEU/UNAC de fecha 27.06.2023, se dio respuesta al Informe Legal N° 694-2023-OAJ respecto a la modificación del artículo 52° del Reglamento General de Elecciones 2022 de la Universidad Nacional del Callao, señalando lo siguiente: *“... le informo que el Consejo de la Escuela de Posgrado está integrado por: el Director, quien lo preside y los Directores de las Unidades de Posgrado. El director de la EPG más once (11) directores de las Unidades de Posgrado de las once (11) Facultades, son en total doce (12) profesores, entonces el tercio siempre se calcula y es la mitad de los docentes, que sería seis (06) estudiantes, que hacen un total de dieciocho (18) consejeros. De los 18 miembros integrantes del Consejo de la EPG, el*





Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2023-CEU/UNAC

Callao, 04 de agosto de 2023

tercio estudiantil corresponde a 06 integrantes. Asimismo, indicarle que el CEU 2022, utilizó esta distribución, la cual está reconocida mediante la Resolución N° 021-2022-CEU/UNAC de fecha 19 de diciembre de 2022, por ese motivo, los integrantes estudiantiles elegidos del actual Consejo de la Escuela de Posgrado son 06, de los cuales 04 son por mayoría y 02 por minoría, siendo los siguientes (...);

Que, mediante la T.D. N° 011-2023-CU nos remiten el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, en relación al punto de agenda 5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, en donde señalan: DERIVAR el expediente al COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, para revisión de su propuesta considerando el reglamento vigente y presente nueva propuesta de modificación del Reglamento General de Elecciones, en base a la observación presentada por la representación estudiantil;

Que, en sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario realizada el 04 de agosto de 2023, con la asistencia de los miembros hábiles, al tratarse el único punto de agenda 1. T.D. N° 011-2023-CU.- Modificación del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, los miembros del CEU, acordaron por unanimidad ratificar la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2023-CEU/UNAC del 23 de mayo de 2023 donde se aprueba las MODIFICACIONES de los Arts. N°s 7°, 9°, 41°, 52° y 103° del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2022 y en relación al punto de agenda, se presentaron tres propuestas de modificación inicial y consensuada, respecto al Art. 19°, se modifica debido a lo requerido por la ONPE en su Línea de Tiempo, la cual es elaborada para cada proceso electoral y dado que se debe remitir en la fecha establecida por la ONPE el padrón de electores docentes y estudiantes; la modificación del Art. 37°, fue solicitado por la representación estudiantil del Consejo Universitario, dicha modificación se realiza en concordancia con el artículo 69 numeral 69.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; en relación a la modificación del Art. 64° se realiza en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento General de Elecciones 2022. Luego del debate correspondiente y sometido a consideración, los miembros del Comité Electoral Universitario, acordaron por unanimidad aprobar las tres propuestas de modificación, siendo estos los siguientes Arts. N°s 19°, 37° y 64° del Reglamento General de Elecciones 2022, aprobado por Resolución N° 096-2022-CU del 09 de junio del 2022, como consta en el Acta respectiva obrantes en autos;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 04 de agosto del 2023; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2023-CEU/UNAC del 23 de mayo de 2023, donde se aprueba las **MODIFICACIONES** de los **Arts. N°s 7°, 9°, 41°, 52° y 103°** del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2022** de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** las **MODIFICACIONES** en los extremos correspondientes a los **Arts. N°s 19°, 37° y 64°** del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2022** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Artículo 19°. Los padrones electorales se elaboran para atender los siguientes procesos electorales:

- a) Elección de Rector, Vicerrectores y representantes docentes a la Asamblea Universitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2023-CEU/UNAC

Callao, 04 de agosto de 2023

- b) Elección de Decanos y representantes docentes a los Consejos de Facultades.
- c) Elección de Director de la Escuela de Posgrado.
- d) Elección de los Directores de los Departamentos Académicos.
- e) Elección de Representantes estudiantiles de pregrado y posgrado ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Investigación, Consejo de la Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad.

Los padrones de todos los estamentos que han sido convocados a elecciones han de ser entregados al Comité Electoral Universitario quince (15) días antes del inicio del proceso electoral, bajo responsabilidad administrativa de las áreas competentes.

El padrón electoral definitivo de dichos estamentos es publicado en la página web de la UNAC.

Artículo 37º. Son requisitos para ser Decano de Facultad:

- a) Ser ciudadano en ejercicio, acreditado con la copia simple del DNI.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal a tiempo completo o dedicación exclusiva, con no menos de tres (03) años en la categoría y en la Facultad.
- c) Tener el grado académico de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Pueden postular igualmente los candidatos con el grado de doctor en las especialidades que ofrece la Facultad.

Artículo 64º. La impugnación declarada fundada contra un candidato a autoridad o contra uno o más candidatos de una lista completa es remplazada por los suplentes de cada lista. En caso no existir suplentes, el personero dentro de los plazos aprobados solicita la recomposición de la lista; en caso de no recomponerla o completarla, el CEU no declara inválida su inscripción de la lista.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Juan Celestino León Mendoza
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Carlos Guillermo Llanque Curo
SECRETARIO